1. INTRODUCCIÓN 2
1. CONSIDERACIONES GENERALES E INFORMACIÓN 2
2. OBJETO DEL CONVENIO 4
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN CON ESAL. 5
4. PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA 6
5. ACTIVIDADES DEL CONVENIO 10
6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO 31
7. PLAZO DE EJECUCIÓN 31
8. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 31
9. IDIOMA DE LA PROPUESTA 32
10. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN 32
10.1 CARTA DE PRESENTACIÓN. 32
10.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL 32
10.3 DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL 32
10.4 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL 33
10.6 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE 34
10.7 ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS POLICÍA Y DISCIPLINARIOS. 34
10.9 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES 35
10.10 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 35
10.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO 36
11. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL 36
12.1 INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN 38
a. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO 38
13. IDONEIDAD 38
14. CAUSALES DE RECHAZO 41
i. MULTAS Y/O SANCIONES (ANEXO) 42
15. FACTORES DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS . APORTES EN ESPECIE 43
17. CAUSALES PARA DECLARATORIA DESIERTA 56
18. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS 56
19. ANEXOS 56
20. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO 56
- REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: 56
- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA: 57

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. INTRODUCCIÓN

Convocatoria No. 4148.010.32.1.1192-2023

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 y 5 del Decreto 092 de 2017, el cual reglamenta la forma como el gobierno nacional, departamental , distrital y municipal celebra convenios con Entidades Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, en los términos de la Ley 489 de 1998 y del artículo 355 de la Constitución Política, se realiza la presente CONVOCATORIA A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (en adelante ESAL); que en cumplimiento del principio de la pluralidad de oferentes y libre concurrencia, estas presenten sus propuestas, con el objetivo de celebrar un convenio cuyo objeto será: Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para realizar procesos de recuperación de espacios artísticos y culturales y apoyo a las organizaciones artísticas y culturales dirigidos a los habitantes de la comuna 11 del Distrito de Santiago de Cali, mediante la realización de eventos de recuperación de espacios artísticos y culturales y el apoyo a las organizaciones en el desarrollo de las iniciativas artísticas y culturales por medio de los proyectos de inversión denominados: “RECUPERACIÓN DE ESPACIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI”, ficha B.P. 26003223, vigencia 2023 y “APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI”, ficha B.P. 26003225, vigencia 2023.

La entidad verificará que la ESAL que desee realizar las actividades señaladas en el objeto de la presente convocatoria, cumpla con lo establecido en el Decreto 092 de 2017. En caso de que la ESAL pretenda celebrar Convenio de Asociación, deberá ofrecer un aporte al valor total del proyecto, indicando cómo será representado, éste deberá ser soportado mediante los instrumentos financieros, jurídicos o contables que le permita a la Secretaría de Cultura confirmar que la ESAL tiene a su disposición el porcentaje de recursos enunciados. (Diligenciar anexo correspondiente).

1. CONSIDERACIONES GENERALES E INFORMACIÓN

Ver cronograma SECOP II

Toda la información solicitada para la presente convocatoria se debe anexar en la plataforma SECOP II, a más tardar en la fecha y horas fijadas para el cierre conforme al cronograma de la presente convocatoria. Las propuestas, quedarán radicadas y después de la hora del cierre, no se recibirán más propuestas.

Los proponentes deberán tener en cuenta el tiempo límite para anexar la documentación en la plataforma SECOP II, ya que la hora válida para hacerlos será la determinada en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cronograma. Las propuestas entregadas por cualquier otro medio o de forma extemporánea se darán por NO RECIBIDAS.

La Secretaría de Cultura no asumirá responsabilidad alguna por no tener en cuenta cualquier propuesta que haya sido incorrectamente adjuntada o identificada o por algún error que el interesado cometa en el cargue de documentos.

No se aceptarán propuestas enviadas por un medio diferente al señalado. Las propuestas que se presenten después de la fecha y horas fijadas para su entrega serán consideradas como propuestas extemporáneas y serán RECHAZADAS.

Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, deberán presentar y acreditar mediante documentos la capacidad, existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes.

No serán aceptadas propuestas complementarias o modificatorias, observaciones, solicitudes de aclaraciones presentadas con posterioridad a la entrega de la propuesta, salvo que los comités evaluadores soliciten dentro del término de evaluación aclaraciones o documentos objeto de subsanación.

Los proponentes deberán tener en cuenta:

- Anexo No. 1, CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA.
- Anexo No. 2, DISCRIMINACIÓN DE APORTES EN ESPECIE.
- Anexo No. 3, CARTA DE COMPROMISO DE APORTES EN ESPECIE.
- Anexo No. 4, DISCRIMINACIÓN DE APORTES EN DINERO.
- Anexo No. 5, COMPROMISO RECURSOS EN DINERO.
- Anexo No. 6, DECLARACIÓN JURAMENTADA DE SEGURIDAD SOCIAL (PERSONAS NATURALES O JURÍDICA) Y APORTES PARAFISCALES, ARTÍCULO 9 LEY 828 DE 2003 EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. 4148.010.32.1.1192-2023.
- Anexo No. 7, DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
- Anexo No. 8, FORMATO DE INDICADORES ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.
- Anexo No. 9, Requisitos habilitantes – Capacidad Financiera ESAL.
- Anexo 10 - Indicadores Financieros para ESAL.
- Anexo 11, CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL.
- Anexo No. 12, CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS.
- Anexo No. 13, DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.
- Anexo No. 14, COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Anexo No. 15, CUADRO DE RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS PARA LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.
- Anexo No. 16, PERSONAL MÍNIMO.
- Anexo No. 17, AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.
- Anexo No. 18, Autorización de consulta inhabilidades delitos sexuales.

Nota: Los anexos 11 y 12 SOLO SE REQUIEREN ENTREGAR CUANDO SE PRESENTA LA PROPUESTA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en los términos de la presente convocatoria y sus anexos; en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y en tal evento prevalecerán las disposiciones respectivas de la invitación y/o anexos.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes, variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, salvo que la entidad lo considere necesario como subsanabilidad y no sea un requisito de comparación de las propuestas.

Los documentos de las propuestas no pueden presentar tachaduras, borrones o enmendaduras que den lugar a diferentes interpretaciones o inducir a error, a menos que se haga la salvedad correspondiente, mediante confirmación con la firma del proponente. La Secretaria de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, no solicitará reconocimiento de firmas, traducciones oficiales, ni cualquier otra clase de exigencias rituales, salvo cuando en forma perentoria y expresa lo exijan las leyes especiales.

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los anexos pertinentes y a las condiciones estipuladas para cada documento en la presente invitación. En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y números, se tomará el valor expresado en letras, sin perjuicio de ser rechazada la oferta en caso de incurrir en alguna de dichas causales.

2. OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos técnicos, económicos y administrativos para realizar procesos de recuperación de espacios artísticos y culturales y apoyo a las organizaciones artísticas y culturales dirigidos a los habitantes de la comuna 11 del Distrito de Santiago de Cali, mediante la realización de eventos de recuperación de espacios artísticos y culturales y el apoyo a las organizaciones en el desarrollo de las iniciativas artísticas y culturales por medio de los proyectos de inversión denominados: “RECUPERACIÓN DE ESPACIOS ARTÍSTICOS Y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CULTURALES EN LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI", ficha B.P. 26003223, vigencia 2023 y "APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI", ficha B.P. 26003225, vigencia 2023.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACIÓN CON ESAL.

El artículo 209 de la Constitución Nacional establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley"*. Así mismo, el artículo 355 establece que *"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

El artículo 96 de la Ley 489 de 1.998, establece que *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o a creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de actividades en relación con cometido y funciones que les asigna a aquéllas la Ley".*

El artículo 3o del Decreto 092 de 2017 establece que: *"Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno Nacional, Departamental, Distrital y Municipal"*.

Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2° y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del presente decreto.

Así mismo, los artículos 7o y 8º del Decreto 092 de 2017, establecen que a esta modalidad de contratación se le aplican los principios de la contratación estatal y las normas generales del sistema de contratación pública.

4. PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

El presupuesto de la Secretaría de Cultura para el CONVENIO a suscribir es por la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES de pesos M/CTE ($580.000.000). Valor que incluye todos los costos y gastos, directos e indirectos, en que incurra el ASOCIADO para la ejecución del objeto contractual.

El asociado deberá destinar este rubro de gastos administrativos u operativos, cuando se inviertan única y exclusivamente para la ejecución de las actividades de este convenio. Dichos gastos deberán estar soportados y serán verificados por el supervisor.

El Distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Cultura, para la realización de las actividades del convenio cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal:

Número	Expedición	Vencimiento	Valor
3500201981	05.07.2023	31.12.2023	$*140.000.000*
El cual se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestales: 4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/52050020002/BP260032251010117 4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/52050020002/BP260032251010118 4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/52050020002/BP260032251010119			
3500201970	05.07.2023	31.12.2023	440.000.000
El cual se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestales: 4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/52030070004/BP260032231010107 4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/52030070004/BP260032231010108			

DESEMBOLSOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura realizará el desembolso de los aportes de la siguiente manera:

A. UN PRIMER DESEMBOLSO: correspondiente al 30% del valor de los aportes del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, una vez se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, previa revisión y aprobación por parte del supervisor y/o interventor del convenio, de los informes de avance técnico y financiero, el cual debe presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y evidencias que se enuncian a continuación:

1. Plan de trabajo y cronograma de actividades a desarrollar en cada una de las COMUNAS, de conformidad con cada proyecto de inversión, presentación de informe de compromisos adquiridos y/o contratación realizada con cargo a los aportes del Distrito con los respectivos soportes, previa aprobación del supervisor y/o interventor.

B. UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al 50% del valor de los aportes del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura, previa revisión y aprobación por parte del supervisor y/o interventor del convenio de los informes de avance técnico y financiero, el cual debe presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y evidencias que se enuncian a continuación:

1. Un Informe parcial técnico y financiero de conformidad con el avance de las actividades ejecutadas y comprometidas a la fecha del informe y que de cuentas de los pagos correspondientes a la totalidad del primer desembolso del 30% con los correspondientes soportes.

2. Informe de entrega de dotación e insumos para las organizaciones artísticas y culturales, este informe debe contener un acta de entrega de la ficha de inversión B.P. 26003225.

3. Informe de ejecución de los eventos culturales realizados y que de cuentas del avance de cumplimiento de la ficha de inversión 26003223.

C. UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO correspondiente al 20% de los aportes de la Secretaría de Cultura, previa presentación del informe final técnico y financiero, recibidos y aprobados a entera satisfacción por parte del supervisor y/o interventor del convenio, los cuales deben presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y con las evidencias que se enuncian a continuación:

1. Informe que evidencie el 100% de la realización de los eventos culturales estipulados en la ficha de inversión 26003223.

2. Informe que evidencie el 100% de la entrega de dotación e insumos requeridos en la ficha de inversión 26003225.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

3. Informe que evidencie el 100% del pago de los honorarios a los artistas, participantes de los eventos culturales realizados en el marco de cumplimiento de la ficha de inversión 26003223. Lo anterior, con los debidos soportes.

4. Diligenciar en su totalidad Formatos de Fichas de Caracterización exigidas por el área de Planeación de la Secretaría de Cultura en formato impreso y digital.

NOTA 1. El asociado deberá en cada desembolso presentar un (1) informe de avance porcentual y financiero de acuerdo con las actividades del proyecto y la ejecución presupuestal, que contenga el detalle por rubro incluyendo para cada caso el aporte del Distrito y del Asociado por separado y consolidado por cada mes conforme al plan de trabajo aprobado.

NOTA 2. El asociado deberá presentar para el último desembolso un (1) informe financiero final de acuerdo con las actividades del convenio y la ejecución presupuestal, que contenga el detalle por rubro incluyendo para cada caso el aporte del Distrito y del Asociado por separado y consolidado por cada mes conforme al plan de trabajo aprobado.

Parágrafo 1: Los medios que serán utilizados para probar la realización de las actividades que se desarrollarán en cada COMUNA, son los siguientes: registro fotográfico/audiovisual y/o videográfico de la realización de todas las actividades, base de datos de participantes, las fichas de caracterización DUB realizadas a los beneficiarios seleccionados, minutas de refrigerio, actas de entrega y recibido de los diferentes insumos, apoyo logístico, material publicitario, registros de asistencia y copias del material pedagógico entregado en cada sesión a los beneficiarios (capacitaciones) y registros de asistencia.

Parágrafo 2: Para dar claridad de los entregables y medios de verificación descritos en la forma de pago, se debe tener en cuenta los siguientes criterios: a) El contenido de los documentos presentados como entregables deben ser previamente concertados con el supervisor del contrato, una vez inicie la ejecución del convenio.

b) Los documentos solicitados como entregables deben estar acompañados de los medios de verificación establecidos por el supervisor, estos deben permitir evidenciar la ejecución del convenio.

DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI	
CUOTA	**VALOR CUOTA**
Primer Desembolso 30%	$ 174.000.000
Segundo Desembolso 50%	$ 290.000.000
Tercer Desembolso 20%	$ 116.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Total	$580.000.000

PARÁGRAFO 1: Los desembolsos se realizarán de acuerdo con la disposición de giros de P.A.C por parte de la entidad.

PARÁGRAFO 2: Para la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor y/o interventor del convenio a suscribirse, el asociado deberá aportar para cada desembolso el certificado expedido por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, en el que se indique que se encuentra al día en los pagos de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de sus empleados.

En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizan de acuerdo al PAC.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

A Continuación, se presenta la tabla de descuentos que se aplican en el Distrito de Santiago de Cali, sin embargo, el proponente deberá cerciorarse que dichos valores corresponden a los descuentos que se aplican.

TABLA DE DESCUENTOS

Descuentos e Impuesto	Porcentaje
Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)	5%
Estampilla pro cultura:	1% en contratos superiores a 4,072 UVT
Estampilla pro hospitales:	1% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro-desarrollo:	1% en contratos por cuantía Menor o igual a 2.196 UVT
Estampilla pro-desarrollo:	3.5% en contratos por cuantía Mayor a 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cualquier cuantía
Estampilla pro Unipacifico-EU	0.5% en contratos de cualquier cuantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Reteica:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Retención en la fuente:	Dependiendo de la actividad y el tipo de empresa contratista
Pro Bienestar Adulto Mayor *	2% cuando aplique

Nota: No obstante, el oferente se hará cargo de cualquier impuesto y/o retención, que se llegare a establecer en la etapa del proceso precontractual, contractual y en su ejecución.

5. ACTIVIDADES DEL CONVENIO

5.1 ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA

1. Aportar al Convenio la suma de QUINIENTOS OCHENTA MILLONES de pesos M/CTE ($580.000.000), con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestales:

Número	Expedición	Vencimiento	Valor
3500201981	05.07.2023	31.12.2023	$*140.000.000*
El cual se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestales: 4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/52050020002/BP260032251010117 4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/52050020002/BP260032251010118 4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/52050020002/BP260032251010119			
3500201970	05.07.2023	31.12.2023	440.000.000
El cual se imputará a las siguientes apropiaciones presupuestales: 4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.008/52030070004/BP260032231010107 4148/1.3.3.1.00/2.3.2.02.02.009/52030070004/BP260032231010108			

2. Ejercer la supervisión y el seguimiento administrativo, logístico, técnico, jurídico y financiero al proyecto, avances y ejecución a través del supervisor contratado o designado para tal efecto.
3. Suministrar oportunamente la información que se requiera, para el cumplimiento del objeto contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4. Designar el funcionario(a) o contratar a la persona natural o jurídica externa, encargado(a) de ejercer la vigilancia y control del presente convenio.
5. Coordinar con el asociado, la ejecución de las actividades que se requieran en cumplimiento del objeto del presente convenio.
6. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado.

5.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO

Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las siguientes actividades teniendo en cuenta el contenido de las fichas BP-26003225 y Ficha BP-26003223. Vigencia 2023, las cuales se describen a continuación:

COMUNA 13 - BP- 26003223

Para el cumplimiento del objeto, se deberán realizar las siguientes actividades teniendo en cuenta el contenido de los proyectos de inversión que se describen a continuación:

“RECUPERACIÓN DE ESPACIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI”, ficha B.P. 26003223, vigencia 2023.

COMUNA 11 - ESPACIO PÚBLICOS RECUPERADOS 2023						
ÍTEM	**ACTIVIDAD**	**PRESUPUESTO DETALLADO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1.1.3	Divulgar y socializar la agenda de los eventos culturales y artísticos de la comuna 11	**Encuentro que permita resaltar la identidad artística en los 22 barrios de la comuna 11** (San Carlos, Maracaibo, Independencia, La Esperanza, Urbanización Boyacá, El Jardín, La Fortaleza, El Recuerdo, Aguablanca, El Prado, 20 de Julio, Prados de Oriente, Los Sauces, Villa del Sur, José H. Garcés, León XIII, José María Córdoba, Los Conquistadores, San Pedro Claver, La Gran Colombia, San Benito, Primavera)				
		Diseño y divulgación de pieza publicitaria de forma virtual para cada uno de los encuentros artísticos de la comuna 11	unidad	22	$ 250.000,00	$ 5.500.000,00
		SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.3				**$ 5.500.000,00**
1.1.4	Desarrollo de la agenda cultural y artística en los 22 espacios públicos recuperados de la comuna 11	**Desarrollo de los encuentros para la promoción de espacios públicos de los 22 espacios de la comuna** (San Carlos, Maracaibo, Independencia, La Esperanza, Urbanización Boyacá, El Jardín, La Fortaleza, El Recuerdo, Aguablanca, El Prado, 20 de Julio, Prados de Oriente, Los Sauces, Villa del Sur, José H. Garcés, León XIII, José María Córdoba, Los Conquistadores, San Pedro Claver, La Gran Colombia, San Benito, Primavera)				
		Alquiler de tarima con carpa de 6x6	unidad	22	$ 1.300.000,00	$ 28.600.000,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		Alquiler equipo de sonido 5000 watios con consola de 18 canales mínimo con micrófonos con sus líneas y pianas para amplificación de orquesta	unidad	22	$ 1.800.000,00	$ 39.600.000,00
		Acometida de energía para la instalación de los equipos en el espacio de la puesta en escena	unidad	22	$ 280.000,00	$ 6.160.000,00
		Reconocimiento para el presentador para cada uno de los encuentros artísticos desarrollados para recuperar la identidad y vocación cultural de la comuna	unidad	22	$ 400.000,00	$ 8.800.000,00
		Alquiler de baños (2 baños por espacio recuperado)	unidad	22	$ 320.000,00	$ 7.040.000,00
		Alquiler de baños para personas con movilidad reducida (1 baño por espacio)	unidad	22	$ 280.000,00	$ 6.160.000,00
		Derechos de autor	unidad	22	$ 1.800.000,00	$ 39.600.000,00
		Organismos de socorros	unidad	22	$ 500.000,00	$ 11.000.000,00
		Bomberos	unidad	22	$ 300.000,00	$ 6.600.000,00
		Dagma	unidad	22	$ 200.000,00	$ 4.400.000,00
		Aseo antes, durante y después	unidad	22	$ 200.000,00	$ 4.400.000,00
		PGIRS	unidad	22	$ 250.000,00	$ 5.500.000,00
		Reconocimiento a la puesta en escena de los artistas (3 solistas por espacio recuperado)	unidad	66	$ 500.000,00	$ 33.000.000,00
		Presentación artística de grupos del Adulto Mayor de la comuna 11	unidad	22	$ 1.453.750,00	$ 31.982.500,00
		Presentación artística de grupo de danza y música folclórica (para todos los grupos poblacionales)	unidad	22	$ 1.453.750,00	$ 31.982.500,00
		Presentación de agrupación de música y danza urbana	unidad	22	$ 1.453.750,00	$ 31.982.500,00
		Presentación de grupo de bailarines de salsa	unidad	22	$ 1.453.750,00	$ 31.982.500,00
		Presentación de orquesta de la comuna 11	unidad	22	$ 2.300.000,00	$ 50.600.000,00
		Alquiler de 50 sillas plásticas sin brazo para cada espacio recuperado (22 eventos) (Incluido el transporte)	unidad	1100	$ 1.200,00	$ 1.320.000,00
		Alquiler de tablón de 1.80x60	unidad	22	$ 20.000,00	$ 440.000,00
		Informe fílmico por espacio público recuperado	Unidad	22	$ 250.000,00	$ 5.500.000,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		Servicio de Hidratación botella plástica de agua 500ml	Unidad	1100	$ 1.500,00	$	1.650.000,00
		Alquiler de carpa con cerramiento para el espacio de camerino artístico	unidad	22	$ 350.000,00	$	7.700.000,00
		Apoyo logístico	unidad	110	$ 350.000,00	$	38.500.000,00
		SUBTOTAL ACTIVIDAD 1.1.4				**$**	**434.500.000,00**
TOTAL						**$**	**440.000.000,00**

NOTA: Es importante aclarar que el valor a ejecutar corresponde a los CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($440.000.000), de la Adición Presupuestal Recursos del Balance. Certificado Contable No. 4131.4.6.10.033 - de 17 de febrero de 2023.

"APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI", ficha B.P. 26003225, vigencia 2023.

PRESUPUESTO DETALLADO 2023						
ÍTEM	**ACTIVIDADES DEL PROYECTO**	**ACTIVIDADES DETALLADAS DEL PROYECTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1.1.1	Difusión y socialización de muestra cultural	Diseño y grabación de piezas audiovisuales publicitarias del proyecto	Unidad	1	$ 856.000,00	$ 856.000,00
					Subtotal actividad 1.1.1	**$ 856.000,00**
1.1.2	Adquirir dotación para los procesos artísticos y culturales	**Dotaciones para los procesos artísticos y culturales de la comuna**				
		1. Apoyo a organización con Iniciativas artísticas y culturales en Danzas				
		Implementación en trajes artísticos para danzas folclóricas (trajes para hombre camisa manga larga, pantalón, pañuelo) Tallas S,M, Región Andina, Región pacífica, Región Caribe	Unidad	32	$ 300.000,00	$ 9.600.000,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		Implementación en trajes artísticos de danzas folclóricas (trajes para mujeres falda, blusa colorida varias tallas S,M)Región Andina, Región pacífica, Región Caribe	Unidad	32	$ 300.000,00	$ 9.600.000,00
		Adquisición de cabinas de sonido para amplificar salones de ensayo	Unidad	2	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000,00
		2. Apoyo a organización con Iniciativas artísticas y culturales en Banda Marcial				
		Implementación en trajes artísticos para Banda Marcial (trajes para hombre Chaleco, camisa manga larga, pantalón, Kepi)	Unidad	24	$ 300.000,00	$ 7.200.000,00
		Implementación en trajes artísticos para Banda Marcial (trajes para mujer Chaleco, camisa manga larga, falda, Kepi)	Unidad	24	$ 300.000,00	$ 7.200.000,00
		Tamboras con cargador y mazos de 14 banda marcial tricolor	Unidad	4	$ 360.000,00	$ 1.440.000,00
		Timbal con árbol y platillos	Unidad	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
		Platillos para timbal	Unidad	2	$ 290.000,00	$ 580.000,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		Cargador para timbal	Unidad	2	$ 320.000,00	$ 640.000,00
		Liras grande inglesa con correa y golpeador	Unidad	4	$ 500.000,00	$ 2.000.000,00
		Campanas para timbal	Unidad	2	$ 90.000,00	$ 180.000,00
		Platillos Medianos20 y grandes de 25	Unidad	5	$ 250.000,00	$ 1.250.000,00
		Bombos de 22 para banda marcial tricolor	Unidad	4	$ 450.000,00	$ 1.800.000,00
		Trompetas	Unidad	4	$ 850.000,00	$ 3.400.000,00
		Baquetas para timbal x par	Unidad	5	$ 22.000,00	$ 110.000,00
		Baquetas para redoblante	Unidad	12	$ 12.000,00	$ 144.000,00
		Timbal	Unidad	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
		Redoblante de 14 cargador y baquetas tricolor	Unidad	4	$ 350.000,00	$ 1.400.000,00
		Implementación en trajes artísticos para Banda Marcial (botas en cuerina)	Unidad	40	$ 150.000,00	$ 6.000.000,00
		3. Apoyo a organización con Iniciativas artísticas y culturales en Baile de Salsa				
		Implementación trajes completos de bailarines de salsa hombre	Unidad	26	$ 250.000,00	$ 6.500.000,00
		Implementación trajes completos de bailarines de salsa mujer	Unidad	26	$ 250.000,00	$ 6.500.000,00
		Adquisición de cabinas de sonido para amplificar salones de ensayo	Unidad	2	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		4. Apoyo a organización con Iniciativas artísticas y culturales de bailes modernos				
		Apoyo implementación trajes de baile para hombres (sudadera y camiseta)	Unidad	32	$ 150.000,00	$ 4.800.000,00
		Apoyo implementación trajes de baile para mujeres (sudadera y camiseta)	Unidad	32	$ 150.000,00	$ 4.800.000,00
		Adquisición cabinas amplificadas	Unidad	2	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000,00
		5. Apoyo a organización con Iniciativas artísticas y culturales de grupos musicales				
		Guitarras electroacústica	Unidad	10	$ 650.000,00	$ 6.500.000,00
		Bongoes par 6-3/4" y 8"	Unidad	2	$ 750.000,00	$ 1.500.000,00
		Teclado de marca reconocida con base	Unidad	2	$ 1.200.000,00	$ 2.400.000,00
		Campanas latinas	Unidad	5	$ 120.000,00	$ 600.000,00
		Cabinas de sonido para amplificar instrumentos musicales	Unidad	2	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000,00
		6. Apoyo a organización con Iniciativas artísticas y culturales en procesos de semilleros en danza y bailes modernos				
		Vestuario danzas para hombres pantalón largo, camisa manga larga , pañuelo Tallas S-M	Unidad	32	$ 150.000,00	$ 4.800.000,00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		Vestuario danzas para mujeres faldas con fleco, volados, blusas coloridas y blancas , pañuelo Tallas S-M	Unidad	32	$ 150.000,00	$ 4.800.000,00
		Adquisición de cabinas de sonido para amplificar salones de ensayo	Unidad	2	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000,00
		Trajes para bailes modernos hombres Tallas S-M (sudadera y camiseta)	Unidad	32	$ 150.000,00	$ 4.800.000,00
		Trajes para bailes modernos mujeres Tallas S-M (sudadera y camiseta)	Unidad	32	$ 150.000,00	$ 4.800.000,00
		Adquisición de cabinas de sonido para amplificar salones de ensayo	Unidad	2	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000,00
		7. Apoyo a organización con Iniciativas artísticas y culturales en Artes Plásticas				
		Adquisición de mesas plegables de trabajo	Unidad	10	$ 550.000,00	$ 5.500.000,00
		Adquirir Sillas sin brazo	Unidad	120	$ 70.000,00	$ 8.400.000,00
		Adquisición de cabinas de sonido para amplificar salones de actividades	Unidad	2	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000,00
					Subtotal actividad 1.1.2	**$ 135.644.000,00**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1.1.3	Adquirir insumos para los procesos artísticos y culturales	Kits de trabajo (Tijeras, maletines medianos, bisturí, pistola para silicona, Reglas, Alicate, destornilladores (3), gafa careta, delantal de protección en cuero sencillo)	Unidad	14	$ 250.000,00	$ 3.500.000,00
					Subtotal actividad 1.1.3	**$ 3.500.000,00**
					TOTAL PROYECTO	**$ 140.000.000,00**

NOTA: Es importante aclarar que el valor a ejecutar corresponde a los CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000), de la Adición Presupuestal Recursos del Balance. Certificado Contable No. 4131.4.6.10.033 - de 17 de febrero de 2023.

- MATRIZ DE SEGUIMIENTO

"RECUPERACIÓN DE ESPACIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES EN LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI", ficha B.P. 26003223, vigencia 2023.

ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD DETALLE	RESULTADOS ESPERADOS	METODOLOGÍA	INDICADOR
Divulgar y socializar la agenda cultural y artística de la comuna 11	Diseño y divulgación virtual de publicidad para los encuentros artísticos de la comuna 11	Eventos de recuperación de espacios artísticos y culturales de la comuna 11 socializados con los habitantes de los 22 barrios del territorio.	Diseño de la pieza publicitaria y difusión de la misma por las redes o medios virtuales de la comuna 11.	1 diseño y difusión de la pieza publicitaria donde se promoción los 22 eventos de la comuna 11
Desarrollo de la agenda cultural en espacios	Alquiler de tarima con carpa de 6x6	Realización de los 22 eventos de recuperación de	Alquiler de los insumos requeridos para la realización	2508 unidades, correspondie

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

públicos recuperados de la comuna 11	Alquiler equipo de sonido 5000 watios con consola de 18 canales mínimo con micrófonos con sus líneas y pianas para amplificación de orquesta	espacios artísticos y culturales de la comuna 11, donde se desarrolla toda la programación cultural con la adquisición de los insumos y servicios requeridos.	de los eventos, contratación del talento humano y artístico para el desarrollo de la agenda cultural y adquisición de los demás servicios requeridos para la ejecución de los 22 eventos.	ntes a los servicios que se deben contratar para la realización de los 22 eventos. 308 unidades, correspondientes a la contratación de artistas y talento humano requerido para el desarrollo de los 22 eventos,
	Acometida de energía para la instalación de los equipos en el espacio de la puesta en escena			
	Reconocimiento para el presentador para cada uno de los encuentros artísticos desarrollados para recuperar la identidad y vocación cultural de la comuna			
	Apoyo logístico para los eventos			
	Alquiler de baños			
	Alquiler de baños para personas con discapacidad			
	Derechos de autor (Sayco y Acimpro)			
	Organismos de socorros			
	Bomberos			
	Dagma			
	Aseo antes, durante y después			
	PGIRS			
	Reconocimiento a la puesta en escena de los artistas (3 grupos			

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	por espacio recuperado)			
	Presentación artística de grupo de danza de grupos del Adulto Mayor de la comuna 11			
	Presentación artística de grupo de danza y música folclórica (para todos los grupos poblacionales)			
	Presentación de agrupación de danza urbana			
	Presentación de grupo de bailarines de salsa			
	Presentación de agrupación musical y orquesta de la comuna 11			
	Alquiler de 20 sillas plásticas para cada espacio recuperado (22 eventos) (Incluido el transporte)			
	Alquiler de tablón de 1.80x60			
	Informe fílmico por espacio público recuperado			
	Servicio de Hidratación botella plástica de agua 500ml			
	Alquiler de carpa con cerramiento para el espacio			

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	de camerino artístico			

"APOYO A ORGANIZACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES DE LA COMUNA 11 DE SANTIAGO DE CALI", ficha B.P. 26003225, vigencia 2023

ACTIVIDAD GENERAL	ACTIVIDAD DETALLE	RESULTADOS ESPERADOS	METODOLOGÍA	INDICADOR
Difusión y socialización de muestra cultural	Diseño y grabación de piezas audiovisuales publicitarias del proyecto	Proyecto de apoyo a organizaciones artísticas y culturales de la comuna 11 difundido y socializado con la comunidad.	Diseño de la pieza publicitaria y difusión de la misma por las redes o medios virtuales de la comuna 11.	1 diseño y difusión de la pieza publicitaria donde se promocione el proyecto de apoyo a organizaciones artísticas y culturales de la comuna 11
Adquirir dotación para los procesos artísticos y culturales	Apoyo a organización con Iniciativas artísticas y culturales en Danzas			
	Implementación en trajes artísticos para danzas folclóricas (trajes para hombre camisa manga larga, pantalón, pañuelo) Tallas S,M, Región Andina, Región pacífica, Región Caribe	Entrega de la dotación con la cual se brinda el apoyo a las organizaciones con Iniciativas artísticas y culturales en Danzas.	Realización de las cotizaciones de la dotación requerida, compra de la dotación y entrega de la misma a las organizaciones por medio de la respectiva acta de entrega.	66 unidades, correspondientes a la dotación de las organizaciones con Iniciativas artísticas y culturales en Danzas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Implementación en trajes artísticos de danzas folclóricas (trajes para mujeres falda, blusa colorida varias tallas S,M)Región Andina, Región pacífica, Región Caribe			
	Adquisición de cabinas de sonido para amplificar salones de ensayo			
	Apoyo a organización con Iniciativas artísticas y culturales en Banda Marcial			
	Implementación en trajes artísticos para Banda Marcial (trajes para hombre Chaleco, camisa manga larga, pantalón, Kepi)	Entrega de la dotación con la cual se brinda el apoyo a las organizaciones con Iniciativas artísticas y culturales en Banda Marcial.	Realización de las cotizaciones de la dotación requerida, compra de la dotación y entrega de la misma a las organizaciones por medio de la respectiva acta de entrega.	138 unidades, correspondientes a la dotación requerida para las organizaciones con Iniciativas artísticas y culturales en Banda Marcial.
	Implementación en trajes artísticos para Banda Marcial (trajes para mujer Chaleco, camisa manga			

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	larga, falda, Kepi)			
	Tamboras con cargador y mazos de 14 banda marcial tricolor			
	Timbal con árbol y platillos			
	Platillos para timbal			
	Cargador para timbal			
	Liras grande inglesa con correa y golpeador			
	Campanas para timbal			
	Platillos Medianos 20 y grandes de 25			
	Bombos de 22 para banda marcial tricolor			
	Trompetas			
	Baquetas para timbal x par			
	Baquetas para redoblante			

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Timbal			
	Redoblante de 14 cargador y baquetas tricolor			
	Implementación en trajes artísticos para Banda Marcial (botas en cuerina)			
	Apoyo a organización con Iniciativas artísticas y culturales en Baile de Salsa			
	Implementación trajes completos de bailarines de salsa hombre	Entrega de la dotación con la cual se brinda el apoyo a las organizaciones con Iniciativas artísticas y culturales en Baile de Salsa	Realización de las cotizaciones de la dotación requerida, compra de la dotación y entrega de la misma a las organizaciones por medio de la respectiva acta de entrega.	54 unidades, correspondientes a la dotación requerida para las organizaciones con Iniciativas artísticas y culturales en Baile de Salsa
	Implementación trajes completos de bailarines de salsa mujer			
	Adquisición de cabinas de sonido para amplificar salones de ensayo			
	Apoyo a organización con Iniciativas artísticas y culturales de bailes modernos			
	Apoyo implementación trajes de baile para hombres (sudadera y camiseta)	Entrega de la dotación con la cual se brinda el apoyo a las organizaciones con Iniciativas artísticas y	Realización de las cotizaciones de la dotación requerida, compra de la dotación y entrega de la	66 unidades, correspondientes a la dotación requerida por las organizaciones con Iniciativas artísticas y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Apoyo implementación trajes de baile para mujeres (sudadera y camiseta)	culturales en Bailes Modernos	misma a las organizaciones por medio de la respectiva acta de entrega.	culturales en Bailes Modernos
	Adquisición cabinas amplificadas			
	Apoyo a organización con Iniciativas artísticas y culturales de grupos musicales			
	Guitarras electroacústica	Entrega de la dotación con la cual se brinda el apoyo a las organizaciones con Iniciativas artísticas y culturales de grupos musicales	Realización de las cotizaciones de la dotación requerida, compra de la dotación y entrega de la misma a las organizaciones por medio de la respectiva acta de entrega.	21 unidades, correspondientes a la dotación requerida por las organizaciones con Iniciativas artísticas y culturales de grupos musicales
	Bongoes par 6-3/4" y 8"			
	Teclado de marca reconocida con base			
	Campanas latinas			
	Cabinas de sonido para amplificar instrumentos musicales			
	Apoyo a organización con Iniciativas artísticas y culturales en procesos de semilleros en danza y bailes modernos			
	Vestuario danzas para hombres pantalón largo, camisa manga larga , pañuelo Tallas S-M	Entrega de la dotación con la cual se brinda el apoyo a las organizaciones con Iniciativas artísticas y culturales en	Realización de las cotizaciones de la dotación requerida, compra de la dotación y entrega de la misma a las	132 unidades, correspondientes a la dotación requerida por las organizaciones con Iniciativas artísticas y culturales en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Vestuario danzas para mujeres faldas con fleco, volados, blusas coloridas y blancas , pañuelo Tallas S-M	procesos de semilleros en danza y bailes modernos	organizaciones por medio de la respectiva acta de entrega.	procesos de semilleros en danza y bailes modernos
	Adquisición de cabinas de sonido para amplificar salones de ensayo			
	Trajes para bailes modernos hombres Tallas S-M (sudadera y camiseta)			
	Trajes para bailes modernos mujeres Tallas S-M (sudadera y camiseta)			
	Adquisición de cabinas de sonido para amplificar salones de ensayo			
	Apoyo a organización con Iniciativas artísticas y culturales en Artes Plásticas			
	Adquisición de mesas	Entrega de la dotación con la	Realización de las cotizaciones	132 unidades, correspondiente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	plegables de trabajo Adquirir Sillas sin brazo Adquisición de cabinas de sonido para amplificar salones de actividades	cual se brinda el apoyo a las organizaciones con Iniciativas artísticas y culturales en artes plásticas	de la dotación requerida, compra de la dotación y entrega de la misma a las organizaciones por medio de la respectiva acta de entrega.	s a la dotación requerida por las organizaciones con Iniciativas artísticas y culturales en artes plásticas
Adquirir insumos para los procesos artísticos y culturales	Kits de trabajo (Tijeras, maletines medianos, bisturí, pistola para silicona, Reglas, Alicate, destornilladores (3), gafa careta, delantal de protección en cuero sencillo)	Entrega de los insumos con los cuales se brinda el apoyo a las organizaciones con Iniciativas artísticas y culturales en artes plásticas.	Realización de las cotizaciones de los insumos requeridos, compra de los insumos y entrega de los mismos a las organizaciones por medio de la respectiva acta de entrega.	14 unidades, correspondientes a los insumos requeridos por las organizaciones con Iniciativas artísticas y culturales en artes plásticas.

NOTA 1: Las actividades que impliquen la entrega de material lúdico pedagógico, didáctico, insumos para la realización de talleres, entre otros, deberán realizarse de acuerdo a los lineamientos emitidos por el supervisor y su entrega deberá constar en los formatos dispuestos por la entidad.

NOTA 2: Al momento de la ejecución, el asociado deberá dar cabal cumplimiento al Decreto 444 de 2023 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

1. Socializar el convenio ante el comité de planeación y junta administradora local de la respectiva comuna por parte del operador. Que la socialización será aprobada mediante acta (s) y ésta (s) deberá(n) ser aportada para efectos del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

primer desembolso.

2. Presentar 3 cotizaciones de los insumos y dotación a adquirir ante el comité técnico para su respectiva evaluación y que sirva de marco de referencia en la comparación con los precios establecidos en los presupuestos detallados, en todo caso el comité técnico no tomará decisiones sobre con quién adquirir los elementos propios establecidos en los presupuestos detallados del contrato y/o convenio.
3. Asistir a las reuniones o actividades programadas por el Comité Técnico de seguimiento que se conforme para el desarrollo del Proyecto.
4. Entregar al supervisor(a) y/o interventor del CONVENIO la información relacionada con los subcontratos que suscriba para el desarrollo del proyecto, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de las entidades con quienes contrate, y la información referente a los pagos que realice con los recursos entregados. Para realizar dicha subcontratación debe informar al comité técnico operativo designado por la Secretaría de Cultura.
5. Todo lo concerniente a publicidad, debe ser concertado con la oficina de comunicaciones de la Alcaldía, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No.0182 de 2013, por medio del cual se actualiza el Manual de Identidad Visual Corporativa del Distrito de Santiago de Cali y el INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DE LA IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA, Versión 1, Código: MEDE01.06.02.18. P07.I0 o el que haga sus veces. Asimismo, se deberá concertar los lugares de distribución del material, siempre respetando las normativas sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional (si hay lugar).
6. Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del CONVENIO. El pago del compromiso a proveedores y/o artistas debe ser en un tiempo inferior a 30 días calendario una vez radicada la documentación para dicho fin.
7. Presentar los informes parciales y un informe final de la ejecución contable y financiero parcial y total del CONVENIO, con el respectivo balance. El ASOCIADO deberá tener en cuenta, al momento de presentar los informes, que éstos deben estar acordes con el cronograma y actividades previstas para cada actividad, en armonía con la ejecución del CONVENIO, previos a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del CONVENIO. Asimismo, el ASOCIADO deberá anexar documentos soporte (registros fotográficos, listados de asistencia, medios magnéticos, etc.) con su respectiva fecha, donde se evidencie el desarrollo de las actividades ejecutadas, a fin de dar respuesta ante una posible veeduría ciudadana y/o auditoria por parte de los entes de control. El asociado se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo a los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

sometidos a una auditoría financiera. Lo anterior deberá estar aprobado por la supervisión y/o interventoría.

8. El ASOCIADO deberá reportar la información de población impactada en los formatos establecidos por la Secretaría de Cultura, en caso de utilizar otros mecanismos de caracterización deberán ser aprobados en Comité Técnico Operativo. Esta información deberá ser sistematizada a través de un link suministrado por la Secretaría de Cultura.
9. Cumplir con la CLÁUSULA SOCIAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA EN LAS COMPRAS PÚBLICAS vinculando mínimo una (1) persona de los requeridos para la ejecución del convenio que debe cumplir con la caracterización de mujeres cabeza de familia; la calidad se acreditará con la presentación de una declaración juramentada ante notario, junto al documento de identidad de la mujer cabeza de familia
10. Realizar las actividades de las siguientes fichas: BP 26003223 Y B.P. 26003225.

5.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Desarrollar a plenitud el objeto del CONVENIO, dentro de los términos y condiciones establecidos de conformidad con la ficha aprobada por planeación distrital para el respectivo convenio o contrato.
2. Presentar a la Secretaría de Cultura, el Cronograma de actividades y Plan de Trabajo con cargo al convenio en mención.
3. Realizar el aporte (dinero o especie) ofrecido en la propuesta.
4. Definir y aplicar un protocolo para la radicación de cuentas de cobro y/o facturas para proveedores y/o artistas.
5. Cumplir con el objeto del CONVENIO en la forma y tiempo pactados, exigiendo el cumplimiento de condiciones técnicas, jurídicas, económicas y administrativas exigidas en el convenio.
6. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora y/o interventora.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del CONVENIO llegue a conocer, la obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA o ASOCIADO, aún después de terminado el proyecto.
8. Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales y garantizar que todo el personal subcontratado cuente con seguridad social integral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

9. Las obligaciones que se deriven del presente CONVENIO deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de los objetivos específicos y generales del proyecto.
10. Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto contratado o convenido.
11. Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del CONVENIO y bajo ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.
12. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del CONVENIO suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar.
13. Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios necesarios para el desarrollo del CONVENIO con cargo a los recursos aportados por la Secretaría de cultura de Santiago de Cali; sin embargo, toda la contratación que realice el ASOCIADO, en el marco del CONVENIO, debe realizarse de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, teniendo en cuenta los principios de publicidad, economía y transparencia, y observar los precios del mercado, evitando con esto sobrecostos en la ejecución.
14. Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del CONVENIO.
15. Reportar a LA SECRETARÍA DE CULTURA el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de desembolsar el valor derivado de la ejecución del presente CONVENIO.
16. El ASOCIADO deberá garantizar que, en caso de requerirse transporte, éste debe cumplir con todos los requisitos y permisos legales expedidos por la autoridad competente.
17. Enviar con cada informe de supervisión, factura electrónica y el informe de actividades, acatando las directrices por parte de la Secretaría de Cultura y del supervisor y/o interventor para el envío de los documentos de pago.
18. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del convenio

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La ejecución del presente convenio se llevará a cabo en la comuna 11 del Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del CONVENIO será hasta el 30 de noviembre de 2023, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme a lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El lugar y plazo para presentar la propuesta es hasta el día indicado en el cronograma que se encuentra en la plataforma SECOP II, la cual deberá ser presentada únicamente en esta plataforma, siendo indispensable que la misma esté suscrita por el representante legal de la ESAL o por cualquiera que haga sus veces.

La propuesta debe anexarse en formato PDF en la plataforma SECOP II y deberá contener los documentos que la integran, de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria. Deberán estar escritos en idioma castellano y en computador. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas. No se aceptarán propuestas parciales ni condicionadas.

Los proponentes deberán tener en cuenta el tiempo límite para anexar la documentación en la plataforma SECOP II, ya que la hora válida para hacerlos será la determinada en el cronograma. Las propuestas entregadas por cualquier otro medio se darán por NO RECIBIDAS.

9. IDIOMA DE LA PROPUESTA

En acatamiento a la Ley 2ª de 1979 (Defensa del idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1980, todos los documentos de la oferta, correspondencia y todos los documentos que se intercambien con la Secretaría de Cultura, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Castellano. Los documentos privados en idioma extranjero deberán venir acompañados de traducción simple y los documentos públicos en idioma extranjero se presentarán legalizados y apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

10. DOCUMENTOS PARA VERIFICACIÓN

10.1 CARTA DE PRESENTACIÓN.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el proponente o apoderado. La propuesta deberá venir suscrita por el representante legal de la ESAL o del proponente plural debidamente facultado.

10.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Certificación de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, mediante el cual el proponente acredite:

1. Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la propuesta y firmar el respectivo convenio en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente, en caso de no contar con dicha facultad, deberá aportar el documento que así lo acredite.
2. Que el objeto social de la ESAL esté acorde con el del presente proceso y se encuentre registrada en Cámara de Comercio.
3. Si el Proponente es plural, el objeto social de los integrantes deberá tener relación con el objeto del contrato a suscribir.
4. Si la entidad no dispone de sede principal en la ciudad de Santiago de Cali, deberá demostrar que cuenta con presencia y operación en la ciudad.

10.3 DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

En el caso de consorcio o unión temporal los proponentes aportarán el documento que contenga el negocio jurídico suscrito por los consorciados o unidos temporalmente o por los representantes legales de las sociedades miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, en el cual indicarán los términos o reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, así como los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Cultura.

Los documentos de conformación de consorcios o uniones temporales se diligenciarán de acuerdo con el modelo suministrado en la presente convocatoria, en los anexos correspondientes según el caso, teniendo en cuenta lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de evaluación (precontractual) so pena de RECHAZO, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura.
b) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, dichos porcentajes no podrán ser modificados durante la etapa de evaluación (precontractual) so pena de RECHAZO, en la etapa contractual no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura.
La extensión de la participación se indicará en función del porcentaje de participación en la ejecución del proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del mismo, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.
c) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

10.4 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal del proponente deberá aportar fotocopia legible de su documento de identificación.

En caso de proponente plural se debe aportar documento de identidad de cada uno de los representantes legales integrantes del consorcio o unión temporal.

10.5 COPIA LIBRETA MILITAR:

De la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, si es menor de 50 años.

10.6 AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe adjuntar copia del documento de autorización

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta de acuerdo con el valor de la presente invitación pública, en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en caso de ser necesaria de conformidad con los Estatutos de la misma. Se procederá de igual forma en los casos de cualquier limitación estatutaria.

En caso de que el proponente sea plural, deberá aportar la autorización expresa del órgano social competente de cada una de las ESALES consorciadas o unidas temporalmente para asociarse y presentar propuesta de acuerdo con el valor de la presente convocatoria.

10.7 ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS POLICÍA Y DISCIPLINARIOS.

La ESAL deberá anexar el Certificado de consulta electrónica de ANTECEDENTES FISCALES expedido por la Contraloría General de la República, así como del representante legal; Certificado de consulta electrónica de ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación así como del representante legal; Certificado de consulta electrónica de ANTECEDENTES JUDICIALES, así como Certificado de MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC expedidos por la Policía Nacional.

Si el proponente es plural, todos los integrantes de consorcios o uniones temporales, y el respectivo representante legal deberán presentar certificado de ANTECEDENTES FISCALES expedido por la Contraloría General de la República así como; Certificado de consulta electrónica de ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación; Certificado de consulta electrónica de ANTECEDENTES JUDICIALES, así como Certificado de MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC expedidos por la Policía Nacional.

En caso que implique inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

10.8 Certificado de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018.

El representante legal deberá aportar el Certificado de Consulta de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, vigente y expedido por la Policía Nacional. Si el proponente es plural, todos los integrantes del consorcio o uniones temporales, y el respectivo representante legal deberán aportar el presente certificado.

10.9 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES

Para el efecto, el oferente deberá adjuntar con su oferta, una certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

NOTA: La Secretaría de Cultura durante el proceso de evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, La Secretaría de Cultura verificará la información presentada antes de la celebración del convenio correspondiente y antes de cada desembolso del mismo, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentar la constancia de aportes parafiscales de cada uno de sus integrantes.

10.10 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La ESAL que participe en la presente convocatoria deberá acreditar la capacidad organizacional de acuerdo con el proyecto, con los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal
2. Estatutos de la ESAL.
3. Manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento por el representante legal del proponente singular o plural, expresando que habiendo revisado el estatuto de contratación pública ninguno de los miembros de la ESAL o de los miembros de la unión temporal o consorcio, se encuentran en una situación de conflicto de interés con el cumplimiento de sus funciones y del objeto del convenio y que no están inhabilitados para contratar con el Estado. Anexo 7.

10.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá aportar el Registro Único Tributario - RUT actualizado, cuya clasificación de actividades se relacionen con el objeto de la presente convocatoria.

Asimismo, en caso de pertenecer al Régimen Tributario Especial de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto Tributario, deberá aportar documento que certifique dicha condición, expedido por la entidad competente. - Resolución de permanencia en el Régimen Tributario Especial
Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes. Sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa. La actividad deberá estar relacionada con el objeto del contrato y/o actividades a realizar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para este proceso se solicitará que en el RUT se incluya los siguientes códigos en la actividad principal y/o secundaria:

- 9499 “Actividades de otras asociaciones n.c.p.
- 9007 “Actividades de espectáculos musicales en vivo”
- 8553 “Enseñanza Cultural”.

11. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La ESAL que participe de la presente convocatoria deberá acreditar la estructura organizacional de acuerdo con el proyecto con los siguientes documentos:

1. Estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal (si aplica) al corte fiscal del año 2022, en el caso de proponente plural deberá aportar los estados financieros de cada una de las ESAL miembros del consorcio o unión temporal.
2. Las tres últimas declaraciones de renta de la ESAL, en el caso de proponente plural deberá aportar las declaraciones de cada una de las ESAL.
3. Se deberán aportar Certificado Vigente de la Junta Central de Contadores del Contador Público y del Revisor Fiscal a la fecha de presentación de la propuesta de la inscripción (en los casos que aplique) de quienes presenten la documentación financiera.

12. CAPACIDAD FINANCIERA PARA ESAL

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que miden la fortaleza financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio.

Se verificarán con la suscripción del Anexo: Capacidad Financiera e Indicadores Financieros para ESAL y la información evidenciada en los estados financieros auditados por contador público independiente o revisor fiscal al corte fiscal del año 2022.

A. Índice de Liquidez: Permite determinar la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo permitiéndole cumplir el objeto del convenio. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

incumpla sus obligaciones de corto plazo. *Para que la propuesta sea habilitada, el índice de liquidez deberá ser igual o mayor a 0,94*

B. Índice de Endeudamiento: Esta razón muestra el grado de participación de terceros o acreedores en el financiamiento de la empresa, o sea de cada peso invertido en activos, cuánto es de terceros y las garantías que ello representa para los acreedores. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Para que la propuesta sea habilitada, el índice de endeudamiento ≤ 76%.

Índice de Liquidez	> = 0,94
Índice de Endeudamiento	< = 76%

Los indicadores mencionados serán evaluados de acuerdo con la información reportada en los estados financieros presentados con la propuesta inicial, en la etapa de evaluación se realiza la fórmula respectiva para cada indicador y en caso de existir diferencia entre la información reportada en los respectivos anexos y los resultados obtenidos, se solicitara subsanar siempre y cuando ***cumpla*** con lo solicitado. Es decir, quien no cumpla el requisito habilitante de acuerdo con la información reportada en los estados financieros, no estará sujeto a subsanar dado que no puede mejorar su propuesta después de la fecha de cierre.

- 12.1 INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Para demostrar eficiencia en el gasto, la ESAL o en su defecto las ESAL miembros del consorcio o unión temporal, deberá tener un grado de madurez y de dedicación a temas afines al objeto del proyecto en un indicador igual o superior al 0.20, para lo cual aplicará la siguiente fórmula y diligenciar el Anexo correspondiente.

$$\frac{\text{Gastos de implementación de los proyectos en el año 2022}}{\text{Total, de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2022}}$$

El indicador anterior se estableció de manera objetiva de acuerdo con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro con corte al 31 de diciembre de 2022.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para el efectivo cumplimiento y desarrollo del presente objeto contractual, la Secretaría de Cultura requiere que la entidad cuente con un equipo de trabajo idóneo y con experiencia en la ejecución de proyectos culturales y artísticos. Para lo anterior, el asociado deberá al momento de presentar informes de supervisión en la ejecución del convenio, anexar hoja de vida del talento humano contratado; la cual deberá dar cuenta de la idoneidad para cumplir sus actividades.

13. IDONEIDAD

Se requiere entidad sin ánimo de lucro certificada por la Cámara de Comercio, con mínimo 4 años de experiencia, contados a partir de la fecha de inscripción, que cumpla con los siguientes criterios de idoneidad:

Que su objeto social se enmarque en la ejecución y/o desarrollo de proyectos artísticos y/o proyectos de expresiones culturales y/o promoción de las vocaciones culturales y artísticas.

EXPERIENCIA GENERAL

- La Esal deberá demostrar su experiencia acreditando como máximo seis (6) contratos y/o convenios suscritos y/o realizados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto contractual tenga relación con la ejecución de proyectos de recuperación de espacios artísticos y culturales y apoyo a organizaciones artísticas y culturales.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Se requiere una entidad sin ánimo de lucro, que presente máximo cinco (5) contratos y/o convenios celebrados con entidades públicas o privadas, cuyos objetos contractuales o actividades específicas estén relacionados con:

- La ejecución de proyectos de recuperación de espacios públicos a través del arte y la cultura.

- Fortalecimiento a organizaciones artísticas y culturales, a través de la adquisición de dotación de instrumentos musicales, vestuarios e insumos didácticos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

La sumatoria de la cuantía de los contratos y/o convenios presentados para la experiencia específica, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial aportado por la Secretaría de Cultura para este proceso.

REPUTACIÓN

Atendiendo las orientaciones establecidas en la sección 4 literal f de la guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro, la reputación de la ESAL se deberá acreditar de la siguiente forma:

- Suscripción de acta donde declare que el Representante Legal, ni ninguno de los socios o integrantes de la Junta Directiva tienen inhabilidades o incompatibilidades. Para lo anterior, cada integrante deberá aportar el acta de forma individual, según formato establecido para tal fin
- Aportar antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del representante legal y de los socios y/o miembros de la junta directiva.
- Certificación donde conste que ninguno de los socios o miembros de la junta directiva, son personas políticamente expuestas conforme al Decreto 1674 de 2016.
- Certificación con una fecha no mayor a sesenta (60) días, expedida por contratista/comunidad y/o población beneficiaria de un proyecto, donde indique la adecuada ejecución de proyectos artísticos y culturales, con fecha no mayor a sesenta (60) días.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia de uno o más de los integrantes del consorcio o la unión temporal, para la cual deberá acreditar la experiencia requerida en los párrafos anteriores, aportando contrato y/o convenios, con actas de liquidación (si aplica).

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 1: La Secretaría de Cultura durante el proceso de evaluación, podrá solicitar los soportes de la información antes señalada. En todo caso, La Secretaría de Cultura verificará la información presentada antes de la celebración del convenio.

Las certificaciones, contratos y actas de liquidación para acreditar la experiencia general y específica, deben contener los siguientes datos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

a. Nombre o razón social del contratista.
b. Teléfonos y dirección del contratante.
c. Fecha de iniciación del contrato.
d. Fecha de terminación del contrato.
e. Objeto del contrato.

Deben de cumplir además con las siguientes condiciones:

a. La certificación debe venir con Nombre y Cargo del funcionario y firmada por quien la expide.
b. En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
c. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.
d. Si en una de las certificaciones presentadas relaciona más de un contrato, solo se tendrán en cuenta aquellos contratos que cumplan con las condiciones solicitadas en este numeral.
e. No se aceptan auto certificaciones ni subcontratos.

14. CAUSALES DE RECHAZO

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva o se encuentren establecidas en este pliego de condiciones como causales. Constituyen causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por la misma entidad, o como miembro de una entidad plural, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el presente proceso.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.
3. No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta.
4. La Entidad o su representante legal se encuentre registrado en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales o Procuraduría General de la Nación. Así mismo para los consorcios o uniones temporales si uno de sus miembros o representantes legales estuviese registrado en el boletín expedido por la contraloría general de la República o Procuraduría General de la Nación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

5. Cuando la entidad o su representante legal se encuentre en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, aplica igualmente para cada uno de los representantes legales de las ESALES consorciadas o en unión temporal fijadas por la Constitución y la Ley.
6. Cuando el proponente no subsane correctamente dentro del término establecido.
7. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por la Autoridad Competente.
8. Cuando el objeto social de la ESAL no guarde relación con el objeto del convenio, igualmente esta causal de rechazo aplica para cada uno de los miembros de los consorcios o uniones temporales proponentes.
9. Cuando se modifique durante las etapas pre-contractuales los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o unión temporal. o Cuando la sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales sea diferente al 100%.
10. Cuando la entidad no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos de capacidad jurídica, de experiencia o financiera.
11. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento de la entidad contratante, respecto de los documentos contemplados en los REQUISITOS HABILITANTES, haciendo la claridad que tales documentos deben ser cargados en la plataforma del SECOP II en la sección de mensaje, lo anterior con el fin de ser anexada a la propuesta presentada inicialmente.
12. Cuando el Proponente modifique, altere, condicione, excluya o incluya apartes que impidan la evaluación objetiva de los ofrecimientos.
13. Cuando la oferta de aportes en dinero o en especie sea inferior al mínimo requerido en esta convocatoria o no corresponda a las actividades requeridas por la Entidad en calidad de aportes, o se modifique o altere alguno de los ítems ofreciendo en menor valor, o se evidencie diferencia entre el valor de los aportes ofrecidos en el Anexo 2 de la convocatoria y el valor digitado en la plataforma transaccional Secop II.
14. Cuando los documentos que aporte el oferente al ser verificados por el comité asesor evaluador no correspondan con la realidad, o que no puedan ser confrontados respecto de la información que los mismos presentan.
15. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Administración Distrital – Secretaría de Cultura.
16. Cuando los proponentes presenten su propuesta y la figura jurídica (persona natural y/o jurídica; consorcio, unión temporal), no corresponda al perfil registrado en la plataforma SECOP II - proponente singular – proponente plural.
17. Cuando las certificaciones de experiencia allegadas sean de contratos ejecutados con ENTIDADES PÚBLICAS y el anexo formato de revaluación de proveedores exigido, cuente con una calificación igual o inferior a 50 puntos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

18. En caso de que los aportes sean en dinero, cuando se identifique y valide de manera interna que la certificación bancaria ya fue presentada en otro proceso contractual y los recursos económicos aportados ya fueron comprometidos.
19. Y las demás contempladas en la Ley.
20. La no presentación del anexo de discriminación de aportes en especie y/o dinero
21. Modificar la descripción de aportes y las cantidades del anexo de discriminación de aportes en especie y/o dinero.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá solicitar que se subsanen las deficiencias que contengan los documentos, así mismo podrá solicitar todo aquello que le brinde certeza o que sirva de soporte, sobre la documentación presentada con la propuesta, siempre y cuando dicha deficiencia no corresponda a aquellos aspectos que asignen puntaje al oferente, ni mejoren su propuesta.

i. MULTAS Y/O SANCIONES (ANEXO)

El proponente deberá relacionar en el Anexo 13, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los partícipes deberán diligenciar el Anexo correspondiente.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR IMPOSICIÓN DE MULTAS O CLÁUSULAS PENALES:

Se establece como criterio de evaluación de ofertas la reducción del 2% de los puntos a los proponentes (incluidos integrantes de proponente plural) que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

NOTA 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

15. FACTORES DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS . APORTES EN ESPECIE

Las propuestas entregadas por las Entidades serán ponderadas y calificadas una vez cumplida la revisión de los requisitos mínimos habilitantes. La ponderación y calificación se realizará teniendo en cuenta los criterios establecidos a continuación, los cuales son necesarios para fortalecer el proyecto, comparar y escoger la oferta más idónea.

El puntaje se otorga sobre CIEN (100) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

ÍTEM	FACTOR	PUNTAJE
1	Reconocimiento Cultural	30
2	Aspectos Técnicos	30
3	Mayor porcentaje de aportes sobre el 30 % de aporte del Distrito de Santiago de Cali. Nota: Quien ofrezca hasta el 30% en especie, se le otorgará los puntos asignados para cada actividad.	40
	TOTAL	100

RECONOCIMIENTO CULTURAL (30 PUNTOS)

FACTOR	PUNTOS
Que cuente con dos (2) certificaciones, Recomendaciones, Reconocimientos que exaltan la labor o ejecución de proyectos culturales del Distrito de Santiago de Cali, emitida por la Junta Administradora Local o Junta de Acción Comunal.	15
Que cuente con tres (3) certificaciones, Recomendaciones, Reconocimientos que exaltan la labor o ejecución de proyectos culturales en al menos una comuna o corregimiento del Distrito de Santiago de Cali, emitida por la Junta Administradora Local o Junta de Acción Comunal.	30

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ASPECTOS TECNICOS (30 PUNTOS)

FACTOR: TÉCNICO	PUNTOS
Documento firmado por representante legal o su delegado, donde se establezca el mecanismo que la ESAL dispondrá para operar el proyecto y atender a la comunidad y al contratante en la ciudad de Santiago de Cali. (Personas, lugar, medios de contacto, entre otros). De igual forma, La ESAL que fortalezca el proyecto con al menos (1) un capacitador que dicte una charla sobre Participación Ciudadana y rescate de valores por cada uno de los proyectos en el territorio.	30

APORTES (40 PUNTOS)

DESCRIPCIÓN DE APORTES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	% APORTE	PUNTAJE
Coordinador General del proyecto durante el tiempo de ejecución	Unidad	1	$ 25.466.400	$ 25.466.400	4,4%	4
Apoyo Administrativo durante el tiempo de ejecución	Unidad	1	$ 20.428.400	$ 20.428.400	3,5%	3
Apoyo contable y/o financiero durante el tiempo de ejecución	Unidad	1	$ 20.428.400	$ 20.428.400	3,5 %	3
Apoyo Técnico para el proceso de recuperación de espacios artísticos y culturales	Unidad	1	$ 15.428.400	$ 15.428.400	2,7%	2
Apoyo técnico para el proceso de apoyo a organizaciones artísticas y culturales.	Unidad	1	$ 15.428.400	$ 15.428.400	2,7%	2
Fortalecimiento del proyecto por medio de la realización de la clausura del proceso de apoyo a organizaciones.	Unidad	1	$ 14.000.000	$ 14.000.000	2,4%	2
Refrigerios para los 22 eventos de recuperación de espacios artísticos y culturales	unidad	2000	$ 8.000	$ 16.000.000	2,8%	3
Hidratación para los 22 eventos de recuperación de espacios artísticos y culturales (botella de agua de 250ml)	unidad	2000	$ 1.600	$ 3.200.000	0,6%	1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Registro fílmico y fotográfico del proceso de las 7 organizaciones artísticas y culturales	unidad	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000	0,7%	1
Capacitaciones relacionadas con procesos de fortalecimiento organizativo para las 7 organizaciones beneficiarias de la comuna 11 (aquí se incluyen los costos del capacitador, las herramientas audiovisuales requeridas y el espacio)	unidad	7	$ 5.000.000	$ 35.000.000	6%	6
Refrigerio para las personas asistentes a las capacitaciones de fortalecimiento organizativo	unidad	140	$ 8.000	$ 1.120.000	0,2%	1
Almuerzo para las personas asistentes a las capacitaciones	unidad	140	$ 17.000	$ 2.380.000	0,4%	1
Entrega de kits para los beneficiarios de las capacitaciones (cuaderno, lápiz, borrador y sacapuntas)	unidad	140	$ 8.000	$ 1.120.000	0,2%	1
Total				$ 174.000.000	30%	30

APORTES SECRETARIA DE CULTURA	$ 580.000.000
APORTES DEL ASOCIADO (30%)	$ 174.000.000

Lo anterior, teniendo en cuenta que el aporte que realice el Asociado debe ser cuantificable, demostrable y ajustado. Este factor se evaluará de conformidad a la información indicada en el Anexo 2 “Discriminación de aportes”, donde el valor unitario por ítem es resultado del análisis del sector.

NOTA 1: El asociado debe elegir su aporte de la lista anterior, teniendo en cuenta que no puede ser inferior al 10% del valor total del aporte del Distrital.

NOTA 2: Si el proponente ofrece aportes diferentes a los solicitados por la Secretaría de Cultura en los requisitos habilitantes, no serán tenidos en cuenta en la puntuación. De manifestar aportes adicionales, tal como se menciona en el numeral 3 de los FACTORES DE PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTA, serán tenidos en cuenta únicamente en la evaluación y puntuación de dichos criterios y cuando el ofrecimiento sea en especie.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

NOTA 3: Cuando el ofrecimiento de aportes sea EN DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos en efectivo propuesto. Así mismo deberá indicar, la forma de desembolso y/o entrega de su aporte.

NOTA 4: En caso de que el ofrecimiento corresponda a aportes EN ESPECIE, el oferente presentará con su propuesta inicial, soportes adicionales que permita evidenciar que tiene dentro de su entidad incorporado los aportes solicitados por la Secretaría de Cultura y que han sido ofrecidos.

NOTA 5: En caso de que el ofrecimiento inicial corresponda a aportes EN ESPECIE, el oferente que manifieste dar aportes adicionales presentará con su propuesta inicial, soportes que permita evidenciar que tiene dentro de su entidad dicho aportes, dado que estos hacen parte de los Factores de Ponderación y otorgan puntaje, estos aportes y documentos soporte no están sujetos de subsanación.

NOTA 6: Para manifestar aportes adicionales en el sentido del criterio número tres (3) de los factores de ponderación, deberá diligenciar un anexo de APORTES ADICIONALES.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para el efecto, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

En el caso en que dos proponentes o más ofrezcan aportes equivalentes al 30% o superior del presupuesto oficial de la convocatoria, para seleccionar la propuesta se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN - (APORTES EN DINERO)

El Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Cultura, dará aplicación al artículo 4 del Decreto 092 de 2017 donde señala que se evaluará las ofertas por parte de la entidad estatal, teniendo en cuenta los criterios de selección relacionados con la Capacidad Jurídica, Capacidad del Personal, Objeto Social, Experiencia Específica y Criterios de Ponderación definidos para el efecto en la convocatoria pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

En el caso de configurarse lo establecido en el artículo 5o del mismo Decreto, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5o del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de presentación de la propuesta o en el anexo discriminación de Aportes, si los recursos a comprometer son propios o de cooperación internacional.

En el caso en que dos proponentes o más ofrezcan aportes equivalentes al 30% o superior del presupuesto oficial de la convocatoria, para seleccionar la propuesta se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Se entenderá que hay empate, cuando dos o más proponentes hayan cumplido todos los requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes establecidos en la convocatoria. La Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

- Quien demuestre con los contratos aportados junto con la oferta inicial mayor ejecución presupuestal de proyectos celebrados con entidades públicas de orden local y/o nacional y/o entidades mixtas de orden local y/o nacional.

- Quien demuestre con los contratos aportados junto con la oferta inicial para acreditar la experiencia específica, mayor ejecución presupuestal.

En caso de persistir el empate se aplicará lo previsto en el Artículo 35 la ley 2069 de 2020, establecidas en el presente proceso.

16. EN CASO DE EMPATE EN EL PUNTAJE TOTAL DE DOS O MÁS OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección, para que anexen mediante la sección de mensajes en la plataforma SECOP II, los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia y que de igual forma se acredite su participación dentro de la ESAL, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acrediten la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina del Alto Comisionado para la Paz,

- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certifica bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

8. Preferir la oferta presentada por una MPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

· Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.

· Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al oferente, que será el siguiente:

● Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

● Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

17. CAUSALES PARA DECLARATORIA DESIERTA

La Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, declarara desierta la presente convocatoria cuando:

- No se presentan ofertas.
- Cuando ningún proponente acredite la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto a convenir.
- Ninguna propuesta se ajusta a las condiciones establecidas en los términos de la presente convocatoria.
- Cuando ninguna propuesta ofrezca aportes tratándose de un convenio de asociación.

18. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

El oferente deberá cumplir con los requisitos técnicos señalados por La Secretaría de Cultura para la satisfacción de la necesidad.

19. ANEXOS

El proponente, deberá tener presente los anexos adjuntos a esta convocatoria que deberá presentar junto a su propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

20. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONVENIO

La Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali, comunicará la propuesta seleccionada en el presente proceso, de acuerdo con el resultado de la evaluación de las propuestas e informando a los demás proponentes, mediante publicación en el Secop II según cronograma de la presente convocatoria. Contra el acto de comunicación de la propuesta seleccionada, no procede recurso alguno en sede administrativa. En uso de dicha facultad el proponente no podrá realizar modificación a su propuesta.

- REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Una vez perfeccionado el CONVENIO, son requisitos de ejecución del mismo, a cargo del contratista: a) La aprobación de la garantía; b) Existencia del registro presupuestal. c) Acreditar estar al día con las obligaciones parafiscales (según los casos de ley) y las relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar; conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA:

En consideración a los riesgos que se pueden generar con el presente proceso de contratación, el proponente deberá constituir a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura cualquiera de las garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Póliza de seguros, (ii) Fiducia mercantil en garantía, (iii) garantía bancaria a primer requerimiento, (iv) endoso en garantía de títulos valores, o (v) depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2.015 y lo dispuesto en los pliegos.

El proponente favorecido con la adjudicación del convenio estará obligado a constituir a través de una Compañía de Seguros o de un Banco, legalmente autorizados y establecidos en Colombia, la garantía única que avale el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales, la cual debe cubrir los siguientes amparos así:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20% del valor del contrato	Por la duración del Convenio y seis meses más
Pago de Salarios y prestaciones sociales, (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	8% del valor del contrato	Por la duración del Convenio y tres años más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Decreto 1082 de 2015)			
Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo deberá ser en salarios mínimos mensuales vigentes.	200 SMMLV	Durante la ejecución del Convenio
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15.	La garantía de calidad del servicio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones a que esté obligado el asociado garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional.	20% del valor total del contrato.	Igual al plazo del convenio y seis meses más.

1. DE CUMPLIMIENTO (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)

Se refiere a las obligaciones surgidas del Convenio incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio y con una vigencia igual al plazo del Convenio garantizado más seis meses. El amparo de cumplimiento del Convenio cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del Convenio amparado por la garantía.

2. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado garantizado,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por el ocho por ciento (8%) del valor del Convenio y con una vigencia igual a la del plazo del Convenio garantizado más tres años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el asociado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del Convenio amparado.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Art. 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).

La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, será amparada por la póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMMLV y su vigencia igual al término de ejecución del Convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el Convenio de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

  - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.

- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

- Cobertura expresa de amparo patronal.

- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

4. CALIDAD DEL SERVICIO (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7, artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015). El amparo de calidad del servicio cubrirá a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el Contratista. Estos perjuicios generalmente se presentan con posterioridad a la terminación del contrato, por lo tanto el plazo de la garantía será por la duración del contrato y seis (6) meses más. De acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato, amparo deberá ser constituido por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

El ASOCIADO deberá presentar las garantías únicas aquí enunciadas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio y/o a la suscripción de Otro Si ampliando el plazo o adicionando el Convenio. Es obligación del ASOCIADO previa la ejecución del Convenio presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados.

Cuando la entidad que expida las garantías sea intervenida por el Gobierno Nacional o por autoridad competente y en consecuencia se genere incertidumbre respecto del pago de los riesgos asegurados al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, el proponente cuya propuesta sea aceptada, deberá de manera inmediata si fuere el caso, presentar nuevas garantías que reemplacen las expedidas por la entidad intervenida.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del Convenio o celebrarse Convenios adicionales, se procederá así:

- Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Asociado el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Cultura, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Si el valor del Convenio es adicionado, deberá de manera consecuente aumentar el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el Distrito de Santiago de Cali, para presentar dichas modificaciones.

Las pólizas anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del asociado y no medie justificación aceptada por el interventor y/o supervisor.

Dado en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

Firmado electrónicamente
BRAYAN STIVEN HURTADO SALAZAR
Secretario de Despacho

Elaboró: Diana Carolina Rodriguez Balcázar – Contratista
Revisó: Ana Maria Vargas Prado - Contratista
Aprobado Electrónicamente: Jennifer Mesa Gómez - Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.